

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Resolución 24/86

Prohíbe la exportación, tránsito interprovincial y la comercialización en jurisdicción federal de ejemplares vivos o subproductos de boa ampalagua (*Boa constrictor occidentalis*), boa curiyú (*Eunectes notaeus*) y ñandú (*Rhea americana*).

Bs. As., 14/01/86
B.O: 23/01/86

VISTO el Expediente n° 4008/85 mediante el cual la DIRECCION NACIONAL DE FAUNA SILVESTRE propone la adopción de medidas tendientes a limitar el comercio de especies silvestres de nuestra fauna autóctona, y

CONSIDERANDO :

Que de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la Ley 22.421 de la Conservación de la fauna, el interés por la conservación de la especie debe prevalecer sobre los diversos beneficios que la fauna ofrece al hombre, sean estos económicos, culturales, agropecuarios, recreativos o estéticos.

Que se ha requerido la opinión de la Autoridad Científica Argentina para la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazada de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

RESUELVE:

Artículo 1 .- Prohíbese la exportación tráfico interprovincial y la comercialización en jurisdicción federal de ejemplares vivos o sus subproductos de las siguientes especies :

Boa constrictor constrictor occidentalis Boa ampalagua

Eunectes notaeus - Boa curiyú

Rhea americana - Ñandú.

Artículo 2 .- La DIRECCION NACIONAL DE FAUNA SILVESTRE no acreditara en sus registros documentos que amparen a las especies de la fauna silvestre autóctona cuya prohibición de comercialización se establece en el ARTÍCULO anterior, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución.

Artículo 3 .- Los productos o subproductos que a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial se hallaren acreditados en la DIRECCION NACIONAL DE FAUNA SILVESTRE, podrán ser exportados o comercializados por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, vencido el cual la prohibición regirá también para los mismos.

Artículo 4 .- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.